

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 33-4-2018-MPT

Talara, 18 de Abril del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°08-04-2018-MPT, el Dictamen N° 18-04-2018-CAL.-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE OSINERMIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

CONSIDERANDO :

Que, se suscribió el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Osinergmin de fecha 03 de marzo del 2013, la Presidenta del Concejo de Ministros y la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el cual se busca promover la implementación de agentes Osinergmin en los locales de las Municipalidades, teniendo entre otra actividades, las de informar y orientar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos en aspectos de seguridad en el uso de la energía. La cláusula segunda del convenio señala que tiene como objeto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias, tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos. Así mismo, es objetivo de dicho convenio, también, implementar un Agente Osinergmin en la ciudad de Talara para que realice actividades de recibir actividades de recibir y tramitar vía virtual ante la Oficina Regional de Piura las denuncias, reclamos y quejas de los usuarios del sector energético, así como brindar orientación a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía y sobre las funciones de Osinergmin y los trámites ante dicho organismo.

Que, por otro lado, el punto 3.2 de la cláusula tercera del citado convenio, precisa las obligaciones que tendría que asumir esta Municipalidad de suscribir dicho convenio, de donde se advierte que estas obligaciones no generan aportes económicos por parte de este provincial, sino, por el contrario, resultaría beneficioso en cuanto a la atención al ciudadano o administrado.

Que, con OFICIO N°187-2018-OS/OR PIURA DE FECHA 12-03-2018, el jefe de la oficina Regional de Piura de OSINERGMIN manifiesta la voluntad de renovar el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre instituciones para la permanencia del agente OSINERGMIN al servicio de la ciudadanía en la Provincia de Talara, por lo que adjuntan un nuevo convenio a fin de que sea revisado y suscrito, haciendo la salvedad que agente Osinergmin de Talara deberá ser un trabajador designado por esta Municipalidad quien será permanentemente capacitado por dicho órgano a fin de que brinde orientación básica y traslade los reclamos y denuncias de los ciudadanos de su localidad en los temas propios del servicio público de electricidad e hidrocarburos el mismo que ha venido operando resultados beneficiosos para la población de la Provincia de Talara redundando en un servicio de mejor calidad y condiciones de seguridad.

Que, con Proveído N°1947-03-18-SG-MPT de fecha 20.03.2018 la oficina de Secretaria General requiere opinión Legal correspondiente.

Que con Informe N°499-04-2018 con fecha 05 de abril, la Oficina de Asesoría Jurídica determina: La Procedencia para que el pleno del Consejo Municipal apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, cuyo objeto será orientar a la ciudadanía Talareña. SE AUTORIZA al Sr. Alcaldesa para la suscripción del convenio mencionado.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, el Numeral 26º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 85° del D.S 006-2017-JUS TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N°27444 establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, son las Municipalidades las que Promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del artículo 86° del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades -D.S 006-2017-JUS el cual indica que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, o otros medios legalmente admisibles", por lo tanto, ambas entidades (Osinergmin y la Municipalidad Provincial de Talara) pueden vincularse a través de la suscripción de un convenio, más aun cuando lo que se pretende es lograr el objeto de orientar a la población talareña sobre sus derechos y deberes respecto a los servicios de abastecimiento de energía, así como la atención de denuncias reclamos y la lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos.

Que, el numeral 86.3 del artículo 86° del D.S 006-2017-JUS indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, consecuentemente y de conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto por mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA-OSINERGMIN, cuyo objeto será orientar a la ciudadanía Talareña, sobre sus deberes y derechos en aspectos de seguridad en el uso de la energía, atender denuncias y reclamos. Luchar contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa Provincial Abg. Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Freddy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abg. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

Copias: OSINERMIN/OF. REG./OAF/ODC/UTIC. ARCHIVO: FSRP/maritza,z.



2

14:42